

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente AGR-67/2026	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 16 DE JULIO DE 2026 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A LA INDEMNIZACIÓN ABONADA POR LA ENTIDAD AGROSEGURO POR SINIESTROS DE SEQUÍA A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE CASTILLA Y LEÓN CON PÓLIZAS DE SEGURO CON COBERTURA DE SEQUÍA DE CULTIVOS HERBÁCEOS DEL PLAN 2022, CUYAS INDEMNIZACIONES SE DETERMINARON CON POSTERIORIDAD AL 2023.

Por Acuerdo 50/2023, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, se declaró en Castilla y León la campaña agrícola 2022-2023 como excepcional, debido a los efectos producidos por los fenómenos meteorológicos adversos acaecidos, se declaró la urgencia en la adopción de las medidas de apoyo al sector agrario y se calificaron dichos fenómenos meteorológicos como *“catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico o fenómeno meteorológico grave que afecten seriamente a la explotación”* de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento (UE) 2021/2116, de 2 de diciembre, lo cual hacía compatibles con el mercado interior las ayudas directas que se implementaran.

En concreto, en su apartado tercero se declaró la urgencia para la adopción de medidas de apoyo al sector agrario, dirigidas a dotar de liquidez a las explotaciones agrarias de modo que permitieran paliar los efectos negativos de la sequía y de las consecuencias derivadas de la guerra en Ucrania. Y se precisaba que las medidas que se adoptaran podrían ser de diferente

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

naturaleza, incluyendo en particular, las destinadas a complementar las cantidades percibidas en concepto de indemnización por siniestros de sequía de seguros agrarios, que una vez adoptadas serían comunicadas a la Junta de Castilla y León, así como cualquier otra medida que en su caso requiriera ser autorizada por esta.

En cumplimiento de este apartado tercero, las medidas derivadas del citado Acuerdo 50/2023, fueron objeto de comunicación a la Junta de Castilla y León, en su sesión de 29 de junio de 2023. En el apartado 2, letra c) del anexo de esta comunicación, se precisaba la siguiente medida: *“La medida consiste en establecer una ayuda directa destinada a los agricultores con pólizas de seguro de sequía de cultivos herbáceos y en su caso de pastos, que se calculará en forma de complemento a la indemnización que, por riesgo de sequía en las pólizas de cultivos herbáceos de secano determine la entidad Agroseguro en 2023, con un incremento de hasta el 25 % sobre la indemnización determinada en el caso de los agricultores profesionales, o del 12,5 % para el resto de los agricultores”*. Esta medida podía conllevar un coste de hasta 42 millones de euros.”

Con la finalidad de determinar esta ayuda directa complementaria de las indemnizaciones por siniestros de sequía de seguros agrarios a los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León, en el BOCYL de 25 de agosto de 2023, se publicó un anuncio de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural para facilitar la obtención de la autorización de acceso a la información y a los datos de carácter personal necesarios para la concesión de una ayuda directa a los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que hubiesen suscrito pólizas de seguro con cobertura de sequía de cultivos herbáceos y forrajeros y el seguro de compensación por pérdida de pastos del Plan 2022, con siniestros por sequía que hayan sido resueltos como indemnizables por la compañía Agroseguro. A través de la misma, se autorizaba a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural a recabar de la empresa Agroseguro los datos de carácter personal y otra información de las actas e informes de tasación por sequía del Plan 2022, correspondiente a las líneas incluidas en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados siguientes:

- 309.- Seguro de explotaciones de cultivos herbáceos extensivos;
- 315.- Seguro de explotaciones de cultivos forrajeros;
- 410.- Seguro de compensación por pérdida de pastos.

Esta ayuda directa complementaria de las indemnizaciones por siniestros de sequía de seguros agrarios se plasmó en la Orden de 13 de noviembre de 2023 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo rural por la que se dispuso la concesión de una ayuda directa complementaria a la indemnización abonada por la entidad Agroseguro por siniestros de sequía a los 12.507 titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León con pólizas de seguro con cobertura de sequía de cultivos herbáceos y forrajeros y el seguro de compensación por pérdida de pastos del Plan 2022, que se relacionaban en su anexo II, por un importe de treinta y siete millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y ocho euros con cinco céntimos (37.322.938,05 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.G.412A01.77039.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023. Dicha orden fue convalidada por Acuerdo de la Junta de Castilla y León de fecha 7 de diciembre de 2023, a través del cual se convalidaba la falta de autorización previa de la Junta de Castilla y León, que resultaba preceptiva de acuerdo con lo prescrito en el artículo 31.2 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León al tratarse de subvenciones que solo se podían conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León.

Posteriormente, la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 7 de diciembre de 2023, autorizó al Consejero de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de subvenciones complementarias a la indemnización abonada por la entidad Agroseguro por siniestros de sequía a los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León con pólizas de seguro con cobertura de sequía de cultivos herbáceos y forrajeros y el seguro de compensación por pérdida de pastos del plan 2022, no incluidos en el anexo II de la citada Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de 13 de noviembre de 2023, por un importe total de ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (172.555,81 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.G.412A01.77039.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2023. En base a dicho acuerdo se dictó la Orden de 11 de diciembre de 2023, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, por la que se dispuso la concesión de una ayuda directa complementaria a la indemnización abonada por la entidad Agroseguro por siniestros de sequía a 76 titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León con pólizas de seguro con cobertura de sequía de cultivos herbáceos y forrajeros y el seguro de

compensación por pérdida de pastos del plan 2022, por importe de ciento setenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco euros con ochenta y un céntimos (172.555,81 €)

Con posterioridad a la publicación de las órdenes citadas, Agroseguro ha facilitado datos a esta Administración sobre titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que han sufrido daños ocasionados por siniestros de sequía en relación a pólizas de seguros con cobertura de sequía de cultivos herbáceos que habían sido suscritas en el plan 2022 cuyas indemnizaciones se determinaron con posterioridad al año 2023 en el que se concedieron las ayudas complementarias anteriormente aludidas, porque se trataba de cultivos cuyo ciclo productivo implica una tasación de daños más tardía y por lo tanto no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de dictarse las órdenes de concesión anteriormente citadas.

Por lo que resulta de aplicación lo indicado en el Acuerdo 50/2023, de 15 de junio, de la Junta de Castilla y León, que declaraba que los fenómenos meteorológicos adversos que habían afectado a la campaña agrícola 2022-2023 en las zonas de secano de la totalidad del territorio de Castilla y León, tenían la consideración de «*catástrofe natural grave o fenómeno meteorológico grave que afectaban seriamente a la explotación*» conforme a la definición del artículo 3 del Reglamento (UE) n.º 2021/2116, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental es la competente para gestionar estas subvenciones directas complementarias de las indemnizaciones abonadas por Agroseguro a los 22 titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que habiendo suscrito pólizas de seguro con cobertura de sequía de cultivos herbáceos del Plan 2022, hubiesen sufrido siniestros por sequía que hayan resultado indemnizables por la compañía Agroseguro, si bien no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de dictarse las órdenes de concesión del año 2023 porque la tasación de daños se produjo con posterioridad y Agroseguro aún no había comunicado a esta Administración los datos relativos a dichas indemnizaciones, por lo que procede su inclusión como beneficiarios en el momento en que se

ha verificado que dichas indemnizaciones abonadas por Agroseguro cumplían las condiciones previstas en las órdenes originarias.

Las ayudas previstas en este Acuerdo se encuadran dentro de las ayudas de **minimis** y se ajustarán a lo dispuesto en el Reglamento (UE) n ° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrá superar el límite máximo establecido en dicho reglamento durante cualquier período de tres años. Asimismo, se respetarán las reglas de acumulación previstas en el mismo.

A efectos de control y seguimiento, las ayudas concedidas serán incorporadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y a cuantos registros o sistemas de información resulten procedentes para verificar el cumplimiento de los límites establecidos por la normativa aplicable en materia de ayudas de minimis.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por los motivos expuestos anteriormente.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del artículo 22.2 anteriormente citado.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar al titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental, la concesión directa de subvenciones complementarias a la indemnización abonadas por Agroseguro por siniestros de sequía a los 22 titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León con pólizas de seguro con cobertura de sequía de cultivos herbáceos del Plan 2022, cuyas indemnizaciones se determinaron con posterioridad al año 2023, y que se relacionan en el anexo II, por un importe total de cincuenta y cuatro mil trescientos cincuenta y siete euros con veinticinco céntimos (54.357,25 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.G.412A01.77039.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2026, en los términos previstos en el anexo I.

Valladolid,

EL PRESIDENTE
DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERIA, MEDIO RURAL Y POLÍTICA AMBIENTAL

Joaquín Antonio Pino

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES COMPLEMENTARIAS A LA INDEMNIZACIÓN ABONADA POR LA ENTIDAD AGROSEGURO POR SINIESTROS DE SEQUÍA A LOS TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DE CASTILLA Y LEÓN CON PÓLIZAS DE SEGURO CON COBERTURA DE SEQUÍA DE CULTIVOS HERBÁCEOS DEL PLAN 2022 CUYAS INDEMNIZACIONES SE DETERMINARON CON POSTERIORIDAD AL AÑO 2023.

Primera. Objeto y finalidad

La concesión directa de la ayuda tiene por objeto complementar las cantidades percibidas en concepto de indemnización por la entidad Agroseguro por siniestros de sequía a los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que hayan suscrito pólizas de seguro con cobertura de sequía de cultivos herbáceos del Plan 2022, si bien estas indemnizaciones han sido determinadas con posterioridad a las ayudas concedidas mediante las Órdenes de 13 de noviembre de 2023 y de 11 de diciembre de 2023.

La finalidad de esta ayuda es garantizar un tratamiento equitativo a los beneficiarios afectados por fenómenos meteorológicos adversos durante la campaña agrícola 2022-2023, especialmente en aquellos cultivos cuyo ciclo productivo implicaba una tasación de daños más tardía de la determinación inicial de las indemnizaciones que dieron lugar a las ayudas complementarias concedidas en el año 2023.

Segunda. Determinación de la cuantía de la ayuda

El importe de la subvención correspondiente a cada uno de los beneficiarios se ha calculado en función de los siguientes criterios:

a) En el caso de agricultores profesionales, titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León y explotaciones agrarias prioritarias con póliza de seguro con cobertura de sequía en cultivos herbáceos (línea 309) del Plan 2022, la cuantía será del 25 por ciento del importe de la indemnización fijada por la entidad Agroseguro, en la superficie dentro del territorio de Castilla y León.

b) En el caso de agricultores no profesionales, titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León con póliza de seguro con cobertura de sequía en cultivos herbáceos (línea 309) del Plan 2022, la cuantía será del 12,5 por ciento del importe de la Indemnización fijada por la entidad Agroseguro, en la superficie dentro del territorio de Castilla y León.

El importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrá superar el límite máximo establecido en el Reglamento (UE) n ° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.

Tercera. Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de la ayuda directa, los titulares de una explotación agraria en la Comunidad de Castilla y León, que hayan suscrito con las entidades aseguradoras o agentes autorizados integrados en Agroseguro para el ejercicio 2022, una póliza comprendida dentro de la línea 309.-Seguro de Explotaciones de cultivos herbáceos extensivos, incluida en los Planes Nacionales de Seguros Agrarios Combinados y que cumplan la condición de que el siniestro por sequía haya resultado indemnizable por Agroseguro, si bien las indemnizaciones han sido determinadas con posterioridad a las ayudas concedidas mediante las Órdenes de 13 de noviembre de 2023 y de 11 de diciembre de 2023.

Cuarta. Justificación de la subvención

Los datos sobre los titulares de explotaciones agrarias de Castilla y León que han percibido las indemnizaciones por siniestros de sequía de seguros agrarios de cultivos herbáceos del plan 2022 dentro del territorio de Castilla y León, han sido facilitados por Agroseguro y Enesa una vez que los interesados prestaron su autorización conforme al anuncio publicado en el Bocyl de 25 de agosto de 2023 y por tanto obran en poder de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Medio Rural y Política Ambiental.

Así pues, dadas las peculiaridades de esta subvención no es preciso que se presente por parte de los beneficiarios ninguna justificación.

Quinta. Compatibilidad

La concesión de esta subvención es compatible con otras ayudas que pudieran otorgarse para la misma finalidad, siempre que la financiación total obtenida no supere el coste efectivo de los daños indemnizados.

Sexta. Aceptación

La concesión de la subvención deberá ser aceptada en el plazo de diez días desde la notificación de la orden de concesión. Transcurrido dicho plazo sin aceptación expresa, se entenderá que el beneficiario renuncia a la ayuda.

Séptima. Obligaciones y responsabilidades.

Una vez aceptada la ayuda por los beneficiarios se comprobará que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Octava. Pago

Una vez aceptada la ayuda y comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y, dada la singularidad de las subvenciones concedidas, se librárá en un único pago por beneficiario.

Novena. Inspección, seguimiento y control

La Dirección General de Producción Agrícola y Ganadera podrá realizar las actuaciones de comprobación, seguimiento e inspección que considere necesarias para verificar la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Los beneficiarios estarán obligados a facilitar cuanta información y documentación les sea requerida por el órgano gestor.

ANEXO II

	DNI	BENEFICIARIO	IMPORTE AYUDA
1	***7692**	LUIS DIEZ DE LA FUENTE	2.209,34 €
2	***9059**	JULIÁN CARNERO SASTRE	133,36 €
3	***2567**	ÓSCAR CARNERO ÁLVAREZ	337,81 €
4	***0171**	JESUS CALVO PEREZ	169,86 €
5	***3062**	FELIPE NICOLÁS MUÑOZ	2.934,62 €
6	***3500**	ZOSIMO GUTIERREZ DOMINGUEZ	1.026,38 €
7	***6272**	PAULA CASTAÑEDO VELASCO	1.762,90 €
8	***1256**	CONCEPCION CAÑO DIEZ	407,52 €
9	***2133**	JOSE RAMON HERMOSILLA ALIENDE	664,13 €
10	***4687**	FERNANDO CAÑO CARASA	13.593,35 €
11	***6270**	BERNARDO GUTIERREZ PORRES	1.373,43 €
12	***8102**	MOISES PALMA LOPEZ	4.290,00 €
13	***6821**	PEDRO ANTONIO GONZALEZ MARTINEZ	8.519,14 €
14	***0101**	JOSE ANTONIO PASCUAL PEREZ	1.642,35 €
15	***3695**	ALICIA MORÁN RODRIGUEZ	1.399,03 €
16	***7565**	ALBERTO GONZALEZ CALZADA	4.649,60 €
17	***8065**	RODRIGO PALMA CASTAÑEDA	2.935,90 €
18	***5202**	ÁLVARO SAN MIGUEL GUTIÉRREZ	956,84 €
19	***8227**	FRANCISCO PASCUAL PEREZ	1.518,50 €
20	***8311**	RUBEN GALLEGO SANZ	1.885,80 €
21	***4055**	COOP VALDIVIELSO RUIZ	763,90 €
22	***4336**	MOISES PALMA LOPEZ T OTRA SC	1.183,49 €
TOTAL			54.357,25 €